

**APORTES PARA LA RESOLUCIÓN 43/1 DEL CONSEJO DE DERECHOS
HUMANOS
PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEFENSORÍA DE PUEBLOS INDÍGENAS/ DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
EN DERECHOS HUMANOS**

En el marco de la solicitud realizada por la Red Instituciones Nacionales para la promoción y protección de los Derechos Humanos en el Continente Americano, RINDHCA y la Oficina del Alto Comisionado de la Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ACNUDH. Se da respuesta con base en la información encontrada en los Informes Anuales Circunstanciados del Procurador de los Derechos Humanos, PDH 2016 al 2020 contenido en el capítulo correspondiente a los Derechos de los Pueblos Indígenas, refieren a los pueblos garífunas y afrodescendientes.

Según la Ley del Día del Garífuna considera que el grupo étnico Garífuna tiene su asiento en los departamentos de Izabal, Escuintla y Retalhuleu, por lo que se hace necesario reafirmar su identidad en el escenario nacional, salvaguardando sus rasgos comunes, es un sistema social económico y cultural, siendo necesario preservar y garantizar sus derechos como lo señala el Convenio de los Pueblos Indígenas y Tribales.

Históricamente se reconoce a la etnia garífuna como mestizaje entre africanos e indígenas caribes y Arawaks en las Antillas menores durante el periodo colonial (siglos XVI al XVIII). Los garífunas son deportados por los ingleses hacia América Central a finales del siglo XVIII. Desde su asentamiento inicial en Trujillo, Honduras, esta población inicia su asentamiento transnacional en las costas caribes de lo que hoy son Honduras, Guatemala, Belice y Nicaragua

La etnia Criole, cultura afrodescendiente de habla inglesa, proviene de las etnias africanas: Efik, Ibo, Fons, Ashanti, Yoruba y Congo, de las regiones costeras de África occidental, en lo que ahora se conoce como los Estados modernos de Costa de Marfil, Ghana, Nigeria, Camerún y Congo. Los desplazamientos desde Jamaica, Trinidad y Tobago y otros países del Caribe durante el siglo XIV, principalmente para trabajar en actividades económicas relacionadas con el funcionamiento del ferrocarril, la producción y exportación de frutas y los trabajos en fincas e ingenios.

Según el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) , indica que los pueblos indígenas incluyen el pueblo maya, el pueblo garífuna y el pueblo xinca, y que el pueblo maya está configurado por diversas expresiones socioculturales de raíz común. Se reconoce la identidad del pueblo maya así como las identidades de los pueblos garífuna y xinca, dentro de la unidad de la nación guatemalteca.

El idioma es una de las bases sobre las cuales se sostiene la cultura de los pueblos, siendo el medio principal para la adquisición, conservación y transmisión de su cosmovisión, valores y costumbres, en el marco de las culturas nacionales y universales que caracteriza a los pueblos Mayas, Garífuna y Xinka.

- 1. En vista de su experiencia institucional, ¿cuáles son los patrones en cuanto a las manifestaciones de racismo sistémico y de las violaciones a derechos humanos contra los africanos y afrodescendientes por parte de las fuerzas del orden y en el sistema de justicia penal? ¿cuál es el impacto de las formas de discriminación interseccional? ¿De qué datos se dispone en estas áreas?**

Al hablar de los patrones de las manifestaciones del racismo sistémico se puede señalar:

La violencia estructural, ha sido latente en las poblaciones garífunas y afrodescendiente, siendo poblaciones minoritarias, el Estado ha invisibilizado a dichas poblaciones, al no dar oportunidades de atención específica en el sistema jurídico penal de Guatemala y esto profundiza la situación de vulnerabilidad. En el 2018 se registraba (19,529) Garífunas y 0.2% (27,647) Afrodescendientes Criole/Afromestizo de un total de población guatemalteca de 14,901,286 según Censo Nacional; así como los Acuerdos de Identidad, la Ley de Idiomas Nacionales (Decreto No. 19-2003) y Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) no reconoce una diferenciación entre la población afrodescendiente y población garífuna (mestiza entre africanos e indígenas). A nivel nacional la administración pública no tiene un enfoque diferenciado para las poblaciones garífunas y afrodescendientes.

Las personas afrodescendientes encuentran barreras idiomáticas (la legislación no contempla intérpretes y no se cuenta con personal que hable el idioma), discriminación, desconocimiento de la cultura (generalmente se les confunde con garífunas), entre otros temas. Asimismo, en el 2019 CODISRA informó a la PDH que a través de un diagnóstico que realizaron se encontró que las denuncias recibidas por discriminación contra personas afrodescendientes no llegó a instancias judiciales, pues se quedaron en investigación en el Ministerio Público. Cabe resaltar que no se han hecho estudios sobre el derecho consuetudinario del pueblo afrodescendiente y la forma de armonizarlo con el sistema de justicia tradicional.

Las limitaciones, restricciones y deformaciones de los derechos humanos de los pueblos indígenas, en este caso los garífunas, especialmente su derecho a la vida, lo que comprende las amenazas a su existencia colectiva. En este caso, es importante indicar que el Acuerdo de Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas reconoce expresamente al pueblo maya, garífuna y xinka; sin que en este momento se reconozca al pueblo afrodescendiente formalmente.

Las prácticas de expropiación, confiscación, usurpación de sus tierras, territorios y recursos naturales que les han pertenecido tradicionalmente o ancestralmente. Y por otra parte, la intolerancia en el respeto a sus prácticas culturales y espirituales a su economía y a sus formas de vida tradicionales. Las instituciones de Guatemala no atienden en forma particular las necesidades específicas del pueblo afrodescendiente considerando que enfrentan exclusión institucional.

La Asamblea General de la ONU proclamó mediante la resolución 68/237, entre los años comprendidos entre el 2015-2024 el Decenio Internacional para los Afrodescendientes citando la necesidad de fortalecer la cooperación nacional, regional e internacional en relación con el pleno disfrute de los derechos económicos, sociales, culturales, civiles y políticos de las personas de ascendencia africana, y su plena e igualitaria participación en todos los aspectos de la sociedad.

En noviembre de 2015 mediante un acto público se dio por parte del Gobierno, el Lanzamiento del Decenio Internacional de los Afrodescendientes en Guatemala 2015 – 2024; en ese sentido, una de las acciones trascendentales de la Procuraduría de los Derechos Humanos es el seguimiento de las acciones que el gobierno realiza para su correcta implementación del decenio; pero a la fecha continúa pendiente la Elaboración del Plan de Acción Nacional y la designación de la institución pública que asumirá la coordinación de estas acciones.

Para la realización de este plan el gobierno debe implementar procesos de participación, pues su implementación debe tomar en consideración el trabajo armónico y conjunto con los afrodescendientes directamente; por esta razón la PDH describe la necesidad de realizar un proceso de fortalecimiento de los conocimientos de los derechos específicos del pueblo afrodescendiente y que han sido ratificados por el Estado de Guatemala.

Los derechos específicos de los Afrodescendientes distan de los reconocidos para el pueblo Garífuna, pues los elementos de identidad afro es distinta al igual que su cultura; tienen formas de organización propia, espiritualidad, gastronomía, etc; elementos que deben ser considerados dentro de las acciones realizadas por el Gobierno de Guatemala.

Por otra parte, es importante indicar que la PDH no ha registrado alguna denuncia, en la que se señale un caso específico de violación de derechos humanos en contra de africanos o afrodescendientes por parte de las fuerzas del orden o en el sistema de justicia penal; lo que se ha constatado es algunas deficiencias para la atención de este grupo poblacional con elementos de pertinencia cultural en los que se considere su idioma, cultura, cosmovisión y sus formas propias de organización.

El impacto de las formas de discriminación interseccional causadas al pueblo afrodescendiente recae en elementos como la pobreza, el hambre, falta de salud, educación, justicia, empleo y desarrollo integral; sin que se visibilicen acciones que den impulso a los elementos enunciados en el Decenio de los Afrodescendientes en materia de reconocimiento, justicia y desarrollo.

El Instituto Nacional de Estadística de Guatemala, entidad encargada de la realización del censo poblacional del año 2018, dentro de sus datos poblacionales reconoce la existencia de un 0.2% de población afrodescendiente, dato que según las propias organizaciones de este pueblo son otra forma de invisibilizarlos pues se estima que fácilmente superan el 5% del total de habitantes de Guatemala.

¿Cuál es el impacto de las formas de discriminación interseccional?

Las etnias garífunas y afrodescendiente incrementan su situación de vulnerabilidad por ser una población minoritaria. Se agudiza la violencia física y sexual contra las mujeres garífunas y afrodescendientes. Se refuerzan los estereotipos y prejuicios desde la institucionalidad pública al no visibilizar o reconocer desde los diferentes derechos civiles, políticos y culturales reforzando las relaciones de racialización hacia las personas afrodescendientes y garífunas.

¿De qué datos se dispone en estas áreas?

Según el INE en el XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018, el porcentaje de población por autoidentificación es de 0.1% (19,529) Garífuna y 0.2% (27,647) Afrodescendientes Criole/Fromestizo. Teniendo mayor presencia de residencia ambas poblaciones en el municipio de Guatemala.

En el 2020, la PDH solicitó información al sistema penitenciario, para conocer el número de personas privadas de libertad de este grupo poblacional y la atención recibida, de lo

cual reportaron 22 personas garífunas como comunidad lingüística privadas de libertad. Se desconoce la cantidad de hombres y mujeres.

2. Qué medidas, procesos y/o mecanismos existen su país para garantizar la rendición de cuentas y la reparación en casos de expresiones contemporáneas de racismo sistémico y violaciones de derechos humanos por parte de las fuerzas del orden contra africanos y afrodescendientes? ¿Cuáles son los resultados y la eficacia de estas medidas? ¿Qué respuestas han dado los gobiernos a las protestas pacíficas en contra del racismo en la región? ¿Estas se han ajustado a las normas internacionales de derechos humanos?

La población afrodescendiente no cuenta con reconocimiento jurídico, en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (AIDPI) se reconoce a la población garífuna. Eso limita poder contar con datos cuantitativos y cualitativos que permitan conocer la situación de derechos humanos, porque no es posible identificar, supervisar las medidas y procesos que garanticen sus derechos, así como la rendición de cuentas y la reparación de casos de parte del Estado.

El país cuenta con la Política para la Convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación la cual cuenta con 6 ejes en los ámbitos: económico-social, político jurídico, cultural, formación ciudadana, igualdad de acceso a los servicios del Estado (particularmente en educación, salud, vivienda y empleo); y ambiental; todo esto mediante 120 acciones estratégicas; sin embargo, se ha podido determinar que esta política no tiene el soporte técnico, administrativo y financiero que pueda evidenciar resultados que mejoren las condiciones del pueblo afrodescendiente.

El impulso de esta política corresponde a la Comisión Presidencial contra la discriminación y el racismo -CODISRA- pero en este momento se cuestiona el hecho de que de sus 5 comisionados ninguno es Garífuna o Afrodescendiente lo que implica rezago en el cumplimiento de la política con acciones específicas que mejoren las condiciones de esta población.

La Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA) es la institución rectora en el estudio, concientización, formación, difusión e incidencia para la prevención, proscripción, atención, monitoreo y seguimiento del racismo y la discriminación racial en Guatemala, según acuerdo gubernativo número 390-2002, modificado a través del acuerdo gubernativo 519-2006, una de sus funciones es: llevar un registro de denuncias de casos de racismo y discriminación y canalizarlos al órgano jurisdiccional correspondiente. En el 2016, la PDH

de acuerdo a su mandato de supervisar el funcionamiento de la administración pública constató por medio de una supervisión administrativa a CODISRA, la deficiencia en el seguimiento de casos de discriminación, varios de los expedientes que se trasladan al Ministerio Público (MP) carecen del aporte de las pruebas respectivas que le corresponde hacer a dicha comisión, lo que dificulta la investigación que realiza el MP. Además, que la CODISRA presenta denuncias principalmente de las otras comunidades lingüísticas.

Por otra parte, la PDH no ha sido requerida para dar acompañamiento de casos de racismo sistémico o institucional por violaciones a derechos humanos por parte de las fuerzas del orden en contra de personas afrodescendientes.

3. Qué medidas existen en su país para abordar los legados históricos y los vínculos entre la esclavitud, el comercio transatlántico de africanos esclavizados, el colonialismo y el racismo sistémico, con miras a contribuir a la rendición de cuentas y a la reparación? ¿Integran un enfoque interseccional y de género para abordar la reparación y la rendición de cuentas? ¿Qué factores impiden el cambio en la región en lo que respecta a los temas contenidos en la resolución y qué hay que hacer para lograr un cambio transformador?

Sobre este tema es importante indicar que existe deficiencia en el sistema educativo nacional que impulse acciones para erradicar procesos discriminatorios y raciales; y tampoco se ha considerado de interés incluir dentro de las curriculas educativas los efectos que se producen en el pueblo afrodescendiente tener una historia vinculada a la esclavitud, colonialismo y el racismo sistémico.

Dentro de los factores que impiden un cambio transformador en Guatemala, es la negativa de tres gobiernos, incluyendo el de turno, para abonar en el reconocimiento, justicia y desarrollo para el pueblo afrodescendiente, considerando sus propias particularidades, costumbres, así como su identidad cultural; así como la designación de directrices o funciones a la institucionalidad pública para erradicar la discriminación racial que padecen los afrodescendientes.

Como se mencionó anteriormente sin la existencia jurídica del pueblo afrodescendiente es difícil que a nivel nacional las instituciones públicas contemplen rutas específicas o protocolos de atención, para abordar la situación de derechos y el legado histórico. En 2016, la población Criole presentó la iniciativa número 5133, la cual dispone aprobar ley de reconocimiento del pueblo afrodescendiente Criole en Guatemala, a la fecha sigue en la Comisión de Pueblos Indígenas del Congreso de la República, para su análisis.

¿Qué factores impiden el cambio en la región en lo que respecta a los temas contenidos en la resolución y qué hay que hacer para lograr un cambio transformador?

El racismo, discriminación, la corrupción y la falta de transparencia y de políticas públicas con enfoque basado en derechos humanos, perpetúan la violencia sistémica y estructural que afecta en el goce de los derechos de las poblaciones y minorías étnicas, que son mayormente vulneradas, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y en los Tratados y Acuerdos Internacionales en materia de Derechos Humanos.

El Estado de Guatemala debe reconocer la existencia de este grupo étnico y de establecer mecanismos, estrategias, políticas públicas que garantice y promueven los derechos humanos de los grupos étnicos en Guatemala. Para ello, es necesario combatir de raíz el racismo estructural y sistémico para tener un cambio transformador.

El PDH en el Informe anual Circunstanciado de Situación de los Derechos Humanos de 2018, ha recomendado al Estado convocar a un proceso participativo de elaboración del plan de acción para atender los derechos del pueblo afrodescendiente, especialmente en los aspectos reconocimiento, justicia y desarrollo. Asimismo, a CODISRA continuar con el trabajo interinstitucional con el sector justicia para el fortalecimiento del litigio estratégico contra la discriminación y el racismo, y ampliar su cobertura a la población garífuna y afrodescendiente.